

Guamote, 22 de Septiembre del 2026

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

RESOLUCIÓN N.º 0201-C-GADMCG-2026

CONSIDERANDO:

QUE, en Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en Sesión Extraordinaria del 16 de septiembre del 2026, consta dentro del orden del día "CONOCIMIENTO Y APROBACION EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N.º 006-GADMCG-2025 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026"

QUE, Mediante Informe N.º 012-DOPT-GADMCG-2026, de fecha 17 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Harrinton Quintero, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCG, se remitió la documentación relacionada con la Primera Reforma al Presupuesto General del GADMCG correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

QUE, Mediante Memorando N.º 0504-GADMCG-2026, de fecha 24 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Luis Naula, Director Financiero del GADMCG, se remitió a la Máxima Autoridad el Informe N.º 016-AP-GADMCG-2026, correspondiente a la Primera Reforma al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, elaborado y suscrito por la Lic. Luz Guairacaja, Analista de Presupuesto del GADMCG.

QUE, Mediante Memorando N.º 068-PS-GADMCG-2026, suscrito por el Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico del GADMCG, se remitió el correspondiente informe jurídico respecto de la reforma presupuestaria, para los fines institucionales pertinentes.

QUE, mediante oficio Nro. 0409-A-GADMCG-2026, de fecha 28 de agosto del 2026, suscrito por Miguel Marcatoma Lema Alcalde del GADMCG, remite a la comisión de Planificación y Presupuesto los Informes correspondiente respecto de la primera reforma al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2026, suscrito por Miguel Marcatoma Lema Alcalde del GADMCG.

QUE, mediante memorando Nro. 002-CPP-GADMCG-2026, de fecha 11 de septiembre del 2026, suscrito por Luis Ayol presidente de la comisión de Planificación y Presupuestos del GADMCG, remite el informe Nro. 001-CPP-GADMCG-2026, del proyecto de la primera reforma del presupuesto del año fiscal 2026.

QUE, mediante ordenanza N.º 006-GADMCG-2025 aprobó el presupuesto general del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Guamote para el ejercicio económico 2026. Legalmente registrado el día Martes 6 de enero de 2026 Edición Especial N.º 895 Registro Oficial.

QUE, Mediante Informe N.º 015-DOPT-GADMCG-2026, de fecha 15 de septiembre de 2026, suscrito por el Ing. Harrinton Quintero, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCG, asunto Atención a Informe Nro. 001-CPP-GADMCG-2026.

GUAMOTE
Municipio Ciudadano
Construimos la Victoria del Pueblo

22 SEP 2026

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Hora: 12:00



- QUE,** mediante memorando Nro. 003-CPP-GADMCG-2026, de fecha 15 de septiembre del 2026, suscrito por Luis Ayol presidente de la comisión de Planificación y Presupuestos del GADMCG, remite el informe Nro. 002-CPP-GADMCG-2026, del proyecto de la primera reforma del presupuesto del año fiscal 2026.
- QUE,** el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.
- QUE,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.
- QUE,** el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la política fiscal, dispone que: norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.
- QUE,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Guamote.
- QUE,** los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;
- QUE,** el artículo 255 del COOTAD, establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.
- QUE,** el artículo 260 del COOTAD estipula que: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario.
- QUE,** en la Reforma COOTAD febrero 2026 Art 198.1.- Regla de asignación mínima prioritaria.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberán destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos, registrados en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, emitido por el ente rector de las finanzas públicas.
- QUE,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión,



presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 108. Obligación de incluir recursos. Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

QUE, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 85.- Estructura de los presupuestos. Los presupuestos se estructurarán según la ubicación que corresponda a las instituciones en la conformación del sector público; la naturaleza económica de los ingresos y gastos; las finalidades que se persiguen de estos últimos, sin perjuicio de otras clasificaciones que se estimen pertinentes en aplicación del principio de transparencia. Art. 87.- Contenido y consistencia de los presupuestos. El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrianual, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales. En el financiamiento de los presupuestos se deberá incluir los valores proyectados correspondientes a las aplicaciones y fuentes de financiamiento por: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, atrasos e instrumentos de liquidez, que impliquen variaciones de los saldos en las cuentas contables al finalizar el ejercicio fiscal.

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

POR UNANIMIDAD MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 0201-C-GADMCG-2026.- RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE LA "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N.º 006-GADMCG-2025, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026. -Notifíquese y Cúmplase.

Notifíquese la presente resolución a los integrantes del pleno del concejo Municipal; a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCG, Al Director Financiero del GADMCG; A través de Secretaria General de Concejo del GADMCG y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Guamote, a los 16 días del mes de Septiembre del 2026. **CERTIFICO.** –



Ab. Marlene Cain Ortiz

**SECRETARIA DE CONCEJO – GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**

